

JARV

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA  
DEMANDANTE: ANA DEJESÚS VALBUENA NAVAS C.C. 37.833.315  
DEMANDADO: ANGELICA LOZANO FLOREZ C.C. 37.224.848  
MARGARITA LILIANA PINTO LOZANO C.C. 63.551.302  
RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00524.00

Se encuentra al Despacho la demanda allegada, para lo pertinente. 14 de septiembre de 2022.

**JAIME ANTONIO RUIZ VESGA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la demanda fue subsanada en termino, y cumple con los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en la ley 2213 de 2022, razón por la cual se librara la orden de pago incoada.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) originales del título ejecutivo, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ANA DEJESÚS VALBUENA NAVAS**, en contra de **ANGELICA LOZANO FLOREZ** y **MARGARITA LILIANA PINTO LOZANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, por concepto de canon del mes de octubre de 2021 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrea 47 No. 32-45 Piso 3 del Barrio Álvarez de Bucaramanga, allegado como título base de la ejecución.
2. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, correspondiente al saldo insoluto de capital canon del mes de octubre de 2021 causado y no pagado, liquidados desde el 06 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación
3. Por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, por concepto de canon del mes de noviembre de 2021 causado y no pagado, derivado de la obligación contenida en contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrea 47 No. 32-45 Piso 3 del Barrio Álvarez de Bucaramanga, allegado como título base de la ejecución.
4. Por los **INTERESES LEGALES** a la tasa del 0.5% mensual, sobre la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, correspondiente al saldo insoluto de capital canon del mes de noviembre de 2021 causado y no pagado, liquidados desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderada judicial del demandante, al abogado en ejercicio, Dr. EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ,**



**MARÍA CRISTINA TORRES MORENO**